



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dos (2) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se otea memorial enarbolado por el encartado ALEXANDER HERNÁNDEZ VERA, mediante el cual solicita el levantamiento de las medidas precautorias que fueran ordenadas en su contra en la presente cuerda adjetiva¹.

Para resolver, conviene mencionar que a través de las providencias calendadas a 26 de julio, 25 de agosto de 2011 y 18 de marzo de 2014 el Despacho dispuso la cancelación de las cautelas que hubiesen sido decretadas en este derrotero y, en tal virtud, se procedió a la expedición de los oficios Nos. 2565, 3000 y 814 de 26 de julio, 26 de agosto de 2011 y 18 de marzo de 2014, respectivamente, por medio de los cuales se comunicó el levantamiento del embargo al pagador del Ejército Nacional².

En virtud de lo expuesto, dado que el objeto del pedimento inicialmente señalado ya se encuentra solucionado, no resulta viable acceder a la solicitud de liberación ahora abordada.

No obstante lo anterior, se requiere al enjuiciado HERNÁNDEZ VERA con miras a que, dentro del término de **cinco (5) días** contabilizados a partir de la comunicación de la presente providencia, precise si lo que pretende es la reexpedición del oficio de desembargo con destino a la entidad pagadora correspondiente.

Por Secretaría remítase copia de esta determinación y del enlace de acceso al expediente electrónico contentivo del actual empeño judicial al canal digital denunciado por el accionado (veraalexander764@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

¹ Elemento 04, expediente electrónico.

² Archivo 01 *ibidem*.

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bd3a65b5fcb37512910a1b933180330b45d77e944a7fef085669073f79f1f2**

Documento generado en 02/11/2022 04:32:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>